

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN CULTURAS Y
LITERATURAS COMPARADAS CONTEMPORÁNEAS

I. Disposiciones generales

Artículo 1

La Maestría en Culturas y Literaturas Comparadas Contemporáneas es una carrera a distancia de la Facultad de Lenguas (FL), Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

La UNC, con Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) validado, regulará y supervisará su funcionamiento.

La carrera está sujeta a las reglamentaciones de la universidad, y en consonancia con las normas del Ministerio de Educación de la Nación en cuanto a la acreditación y validación de los estudios de posgrado.

Artículo 2

La Maestría en Culturas y Literaturas Comparadas Contemporáneas es una carrera de formación académica que profundiza el conocimiento teórico y metodológico en función del estado de desarrollo correspondiente a las culturas y las literaturas comparadas contemporáneas. La carrera está destinada de manera prioritaria, aunque no exclusiva, a los egresados de grado, profesores, licenciados y traductores de la Facultad de Lenguas.

Artículo 3

El título de Magíster en Culturas y Literaturas Comparadas Contemporáneas será otorgado por la UNC, a solicitud de la Facultad de Lenguas.

Para la obtención del título se requerirá: a) aprobar todas las actividades curriculares, según las condiciones establecidas en el plan de estudio; b) elaborar una tesis de maestría de forma individual que demuestre solidez conceptual y metodológica en el campo disciplinar, y c) cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y arancelarios antes de la presentación de la tesis de maestría.

II. Organización académica

De la estructura de gestión de la carrera

Artículo 4

La gestión académica de la carrera se constituirá por un/a Director/a, un/a Coordinador/a académico/a, un Comité académico.

Del/ la Director/a

Artículo 5

El/la Director/a será el/la máximo/a responsable de la carrera. Tendrá título superior o equivalente al que otorga la carrera. Deberá ser o haber sido profesor/a regular de la UNC con reconocida trayectoria en la investigación y en el campo disciplinar de la maestría. En caso de no cumplir con alguno de estos requisitos, se podrán considerar méritos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 05/2020 y/o sus modificatorias.

Artículo 6

El/la Director/a y el/la Coordinador/a académico/a serán designados/as por el Honorable Consejo Directivo (HCD), a propuesta de la Secretaría de Posgrado y de la Comisión asesora de posgrado. Permanecerán en sus funciones por un período de 4 (cuatro) años, con la posibilidad de ser reelectos por otro período consecutivo por única vez.

En caso de ausencia prolongada (superior a tres meses) o renuncia del/la Director/a, será reemplazado/a por el/la Coordinador/a académico/a hasta su reincorporación o designación de un/a nuevo/a Director/a. En el caso de renuncia del/la Coordinador/a académico/a, lo/la reemplazará un/a integrante del Comité académico elegido/a por mayoría simple hasta la designación de un/a nuevo/a Coordinador/a académico/a.

Artículo 7

El/la Directora/a, quien será responsable de la gestión académica y administrativa de la carrera, deberá conocer y aplicar la normativa de posgrado y velar por su cumplimiento.

El/la Directora/a tendrá a su cargo las siguientes funciones académicas:

- a) Integrar la Comisión asesora de Posgrado.
- b) Presidir y coordinar las reuniones del Comité académico con voz y voto. En caso de empate, el voto del/la Director/a se contabilizará por dos.
- c) Planificar el inicio de las cohortes, diseñar el calendario académico, establecer las previsiones necesarias para que la carrera se desarrolle en el tiempo previsto y supervisar las actividades académicas según el plan de estudio de la carrera.
- d) Analizar la evolución de las cohortes y desarrollar mecanismos para incrementar la tasa de ingreso y egreso.
- e) Solicitar al/la Decano/a, en conformidad con el Comité académico, la aprobación de proyectos de tesis y la designación del/la Director/a de tesis a solicitud del/la maestrando/a.
- f) Solicitar al/la Decano/a, en conformidad con el Comité Académico, la designación de los/as integrantes de los tribunales evaluadores de tesis.
- g) Otorgar, en conformidad con el Comité Académico, los pedidos de prórroga y las equivalencias.
- h) Efectuar el seguimiento del cuerpo docente mediante la implementación de instrumentos que permitan medir su desempeño.
- i) Establecer las previsiones necesarias para facilitar al cuerpo docente la formación en la modalidad a distancia.
- j) Efectuar el seguimiento del plan de estudio mediante la implementación de instrumentos que permitan medir su calidad.
- k) Gestionar el proceso de autoevaluación de la carrera e implementar planes de mejoramiento.
- l) Ejercer la representación de la carrera ante asociaciones externas y eventos científicos vinculados con el estudio de las literaturas y las culturas comparadas.
- m) Informar anualmente a la Secretaría de Posgrado de la FL sobre el funcionamiento de la carrera.
- n) Gestionar la participación de la carrera en actividades que se desarrollen en el marco de convenios de cooperación.
- o) Conducir los procesos de seguimiento de los graduados.

El/la Director/a tendrá a su cargo las siguientes funciones administrativas:

- a) Gestionar las cuestiones administrativas vinculadas con los/las docentes y los/las estudiantes de la carrera.
- b) Conducir las tareas del proceso de acreditación y categorización de la carrera y su autoevaluación.
- c) Dirigir la gestión operativa de la maestría, especialmente en lo vinculado a la difusión, matriculación y ejecución presupuestaria.
- d) Remitir todas las propuestas, documentación e informes de los/as postulantes al Comité Académico.

Del/la Coordinador/a

Artículo 8

El/la Director/a contará con el apoyo de un/a Coordinador/a académico/a, que deberá reunir los mismos requisitos fijados para el/la director/a de la carrera. Deberá acreditar antecedentes académicos relevantes, de formación en recursos humanos y trayectoria profesional en el campo disciplinar y en educación a distancia. En caso de no cumplir con alguno de estos requisitos, se podrán considerar méritos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 05/2020 y/o sus modificatorias.

El/la Coordinador/a académico/a tendrá a su cargo las siguientes funciones académicas:

- a) Asistir a las reuniones del Comité académico de la carrera.
- b) Reemplazar al/la Director/a y cumplir sus funciones en caso de ausencia.
- c) Planificar el desarrollo de las actividades curriculares para cada cohorte.
- d) Asistir en la gestión integral de la carrera.
- e) Acompañar el proceso de seguimiento y evaluación del plan de estudio junto con el/la Director/a de la carrera.
- f) Supervisar la carga de los materiales didácticos de cada actividad curricular, a cargo del Campus Virtual de la FL.
- g) Articular con el Campus Virtual de la FL las instancias de capacitación para el cuerpo docente en la opción didáctica y pedagógica a distancia.
- h) Cogestionar el proceso de autoevaluación de la carrera.

- i) Resolver planteos individuales o grupales de docentes y estudiantes salvo cuando, por su naturaleza, el tratamiento corresponda a el/la Director/a de la carrera.
- j) Articular con el cuerpo docente y el Campus virtual de la FL el diseño de los materiales didácticos de acuerdo a la especificidad del campo disciplinar.
- k) Acompañar el proceso de seguimiento tanto del cuerpo docente como de los/las estudiantes.

Del Comité académico

Artículo 9

El Comité académico estará conformado por al menos 4 (cuatro) integrantes y el/la directora/a. Los/as integrantes deberán ser o haber sido profesores/as regulares investigadores/as de esta u otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo y poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera. En caso de ausencia del título de posgrado, podrá considerarse la trayectoria como profesional, docente e investigador. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de las/os integrantes deberán ser o haber sido Profesores/as Regulares de la UNC con titulación de posgrado. Podrán ser integrantes del Comité académico, el/la Director/a saliente y un/a egresado/a de la carrera que sea o haya sido profesor/a regular de la UNC. Los/as integrantes del Comité académico serán designados/as por el HCD, a propuesta de la Secretaría de Posgrado y de la Comisión asesora de posgrado. Los/as integrantes del Comité académico durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser renovados/as por un periodo consecutivo por una única vez.

Artículo 10

El Comité académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la gestión operativa de la carrera.
- b) Participar en las reuniones de gestión con voz y voto.
- c) Participar en la selección, el seguimiento y la evaluación del cuerpo docente en cuanto al contenido de las actividades curriculares del plan de estudio y su formación en la opción pedagógica a distancia.
- d) Admitir o rechazar los/as postulantes a la carrera.
- e) Otorgar equivalencias correspondientes al área de actualización en el campo

disciplinar.

- f) Evaluar los proyectos de tesis propuestos por las/los estudiantes y admitir al director/a y del codirector/a de tesis si lo hubiere.
- g) Otorgar prórrogas para la presentación del proyecto de tesis o de la tesis.
- h) Gestionar convenios que permitan la movilidad docente y estudiantil que promuevan actividades de transferencia científica y tecnológica.

Del Cuerpo docente

Artículo 11

Los/as integrantes del cuerpo docente deberán ser o haber sido docentes regulares de la UNC o de otras universidades; poseer título superior o equivalente al de la carrera y antecedentes en docencia e investigación. En casos excepcionales, si no se cumpliera con alguno de estos requisitos, el Comité académico tendrá en cuenta los méritos equivalentes, conforme a lo establecido en la OHCS 5/2020 y/o sus modificatorias. El cuerpo docente también deberá acreditar antecedentes en la formación de aspectos vinculados con la opción pedagógica a distancia. Este último requisito será el único que se tendrá en cuenta en el caso de las funciones docentes del/la facilitador/a y docente asistente para el desarrollo de material didáctico.

El cuerpo docente estará compuesto, según normativa vigente, al menos por un 50% de docentes con trayectoria institucional que formen parte del plantel estable de la Facultad de Lenguas. El restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados/as que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad curricular de la carrera.

Los/as docentes serán propuestos por el/la Director/a en conformidad con el Comité académico y designados por el HCD de la Facultad de Lenguas.

El equipo docente de cada actividad curricular estará conformado por integrantes que tendrán los siguientes roles y funciones:

- a) Docente responsable y contenidista: 1) elaboración de los contenidos del programa de la actividad curricular, 2) elaboración de materiales multimediales, 3) dictado de la actividad curricular, 4) interacción con estudiantes, 5) evaluación del proceso de aprendizaje, 6) interacción con el Campus Virtual de la FL.

- b) Tutor/a docente (1 tutor docente cada 15 estudiantes): 1) participación en las actividades prácticas de la actividad curricular, 2) interacción con estudiantes, 3) asistencia en la evaluación del proceso de aprendizaje.
- c) Facilitador/a (función transversal): 1) capacitación de los/las estudiantes sobre la navegación en el entorno virtual de la carrera, 2) apertura y cierre de las aulas virtuales; 3) seguimiento de los/las estudiantes para el cumplimiento de plazos de participación y entrega de actividades; 4) mediación entre los/las estudiantes, el equipo docente y el Campus Virtual FL.
- d) Docente asistente para el desarrollo de material didáctico (función transversal): 1) colaboración con los docentes responsables y contenidistas en la elaboración de los materiales multimediales, 2) colaboración y asesoramiento en la carga de los materiales multimediales en las aulas virtuales.

Del Plan de estudio

Artículo 12

Los materiales se diseñarán conforme a la opción didáctica y pedagógica a distancia y deberán incluir múltiples lenguajes y diversas narrativas acordes al espacio virtual de trabajo. Se deberán respetar las pautas fijadas en la Resolución HCS 971/2021 o modificatorias de la UNC y contarán con licencias *Creative Commons* (CC).

Cada docente elaborará los materiales base para la actividad curricular a su cargo, lo cual incluye contenidos, actividades obligatorias, actividades optativas y la evaluación final.

Las actividades obligatorias podrán tener una corrección formativa, sin calificación. Se podrá recuperar una única actividad obligatoria por ausencia o por aplazo.

La evaluación final individual tendrá una evaluación sumativa, con calificación mínima de 7 (siete) puntos en la escala de 0 (cero) a 10 (diez), equivalente al 70/100%. En caso de ausencia o reprobación de la evaluación final, el/la estudiante tendrá derecho a una única instancia de recuperatorio por ausencia o por aplazo.

Artículo 13

El/la estudiante regular podrá solicitar equivalencia para cumplimentar con la cantidad de créditos exigidos por el plan de estudios.

Quien solicite equivalencia por una actividad curricular externa al plan de estudio, iniciará el trámite electrónico en Mesa de entradas de la unidad académica, el cual se efectivizará a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Al presentar la solicitud de equivalencia, la fecha de aprobación de la actividad curricular externa, no deberá ser mayor a 5 (cinco) años. Se deberá presentar el programa legalizado y la constancia de aprobación. La documentación será evaluada por el Comité académico y la equivalencia será otorgada por resolución decanal.

El otorgamiento de equivalencias no podrá superar el 30% del total de actividades curriculares del plan de estudio.

En el caso de ausencia o aplazo en un curso obligatorio del área teórico metodológica, el alumno regular podrá realizar, en calidad de alumno recursante, el curso pendiente en la siguiente cohorte si la hubiere; o podrá realizar una actividad curricular de posgrado (maestría o doctorado) en cualquier institución universitaria nacional o extranjera. Será condición *sine qua non* que el curso realizado sea equivalente al curso del plan de estudios en cuanto a sus contenidos mínimos y su carga horaria.

En el caso de ausencia o aplazo en un seminario optativo del área de actualización en el campo disciplinar, el/la estudiante regular podrá realizar, en calidad de alumno recursante, el seminario pendiente en la siguiente cohorte si la hubiere; o podrá realizar una actividad curricular de posgrado (maestría o doctorado) en cualquier institución universitaria nacional o extranjera. No será exigible la equivalencia en contenidos mínimos ni la carga horaria.

En el caso de haber aprobado una actividad curricular del plan de estudios en condición de alumno externo, el alumno regular podrá solicitar reconocimiento de créditos para cumplimentar con la carga horaria exigida por el plan de estudios.

Del portal de la carrera

Artículo 14

La carrera contará con un portal en la Plataforma virtual Moodle que estará diseñado según las características específicas del campo disciplinar y la modalidad a distancia.

Dicho portal ofrecerá un módulo introductorio de capacitación opcional. Este módulo no es parte del plan de estudio de la carrera pero constituye una capacitación preliminar cuyo objetivo es orientar al estudiante sobre la navegación en el entorno virtual, la presentación del cuerpo docente y sus roles, los cronogramas de trabajo, etc.

Además, el portal estará organizado en aulas virtuales que corresponderán a todas las actividades curriculares del plan de estudio. Cada aula virtual se constituirá como un sistema a través del cual se gestionará la enseñanza y el aprendizaje individual y colaborativo. Se conformarán como espacios en los que se alojarán los materiales multimediales, las instancias de consulta, de seguimiento y de evaluación, y la comunicación multidireccional docentes estudiantes, estudiantes-estudiantes, estudiantes-facilitadores. Confirmada la admisión de los postulantes como estudiantes de la maestría, el Despacho de alumnos de la Secretaría de Posgrado, enviará al Campus virtual de la FL los datos de los/las estudiantes admitidos para matricularlos con usuario y contraseña de acceso al portal de carrera. Dichos datos son de carácter confidencial, personal, individual e intransferible a terceros. En el Portal de la carrera se especificará el cronograma general de cursado. A su vez, en cada aula virtual, se publicarán los materiales, las actividades prácticas y las evaluaciones con sus plazos de realización correspondientes. El seguimiento de participación de cada estudiante, esto es, frecuencia de ingreso al aula, tipo de intervenciones que realiza, aportes específicos en foros y trabajos grupales, entre otros; estará garantizado por los recursos disponibles en la plataforma y el personal involucrado en este proceso.

Artículo 15

Para las comunicaciones de tipo académicas, se dispondrá del área de soporte de la plataforma como vía de contacto entre docente y estudiante. Para los

avisos del curso se utilizará el foro de noticias (con suscripción forzada).

Se dispondrá de un centro de ayuda donde los/las docentes tutores y los/las estudiantes pueden dar consejos y un área de soporte uno-a-uno para comunicaciones entre estudiante y profesor.

Asimismo, se informará sobre las formas y las vías de comunicación con los docentes y tutores, el cronograma de la materia y actividades que deberán realizar, con sus respectivos criterios de evaluación.

Los materiales, actividades prácticas y evaluaciones serán publicados en el aula virtual según el cronograma informado, el/la estudiante podrá acceder a través de la plataforma virtual a los recursos en cuestión.

III. Organización administrativa

De los requisitos de ingreso

Artículo 16

Podrán ingresar a la carrera los/as postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- ser egresado/a de universidades nacionales, provinciales -públicas o privadas- reconocidas por autoridad competente, con título universitario de grado afín a la disciplina;
- ser egresado/a proveniente de universidades extranjeras con título afín a la disciplina de nivel equivalente al título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación por parte del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas;
- poseer título de nivel superior no universitario afín a la disciplina de cuatro años como mínimo.

Aquellas postulaciones que no estén encuadradas en los ítems anteriores serán evaluadas por el Comité académico de la carrera y serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo El/la postulante deberá completar el proceso electrónico de preinscripción, trámite en el cual se requerirá la siguiente documentación:

Para postulantes argentinos

- a) Documento de identidad
- b) *Curriculum vitae* nominal
- c) Título universitario de grado o de nivel no universitario de cuatro años de

duración como mínimo.

- d) Certificado analítico completo
- e) Constancia de suficiencia idiomática (lectocomprensión) en una lengua extranjera (alemán, francés, inglés, italiano y portugués), según lo dispuesto por Res. Dec. N° 2048/2015 de la FL.

Para postulantes extranjeros/as

- a) Pasaporte
- b) *Curriculum vitae* nominal
- c) Título de nivel equivalente al título universitario de grado otorgado por la UNC, autenticado por las autoridades de la universidad o institución educativa de nivel superior de procedencia, según normativa vigente.
- d) Certificado analítico completo, autenticado por las autoridades de la universidad o institución educativa de nivel superior de procedencia.
- e) Certificado de aprobación del examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso), de nivel intermedio o avanzado, para aquellos postulantes cuya lengua materna no sea el español, según normativa vigente.
- f) Traducción al español de toda la documentación en idioma extranjero, realizada por un traductor público matriculado en Argentina.

El Comité académico evaluará la documentación presentada por el/la postulante y realizará la admisión cuando corresponda.

La inscripción definitiva a la carrera será autogestionada por el/la postulante a través del sistema de gestión de alumnos de la universidad, según los procedimientos que indicará el Despacho de alumnos de posgrado.

De los requisitos de cursado y permanencia

Artículo 17

Para cumplir con las condiciones de cursado y permanencia, el/la estudiante deberá:

- a) Realizar y aprobar todas las actividades obligatorias y las evaluaciones establecidas para cada actividad curricular del plan de estudio utilizando los espacios tecnológicos regulados por la carrera.
- b) Realizar y acreditar 350 horas de actividades complementarias de

investigación.

- c) Realizar la reinscripción anual en el sistema de registro universitario hasta la presentación de la tesis.
- d) Cumplir con las obligaciones arancelarias hasta la presentación de la tesis.

Artículo 18

La institución se reserva el derecho de proceder a la suspensión del estudiante en los siguientes casos:

- a) Cuando no se registre actividad académica durante los primeros 15 (quince) días corridos a partir del inicio del cursado de cada actividad curricular, salvo situaciones excepcionales.
- b) Cuando no se registre comunicación entre el/la estudiante y el/la Director/a de la carrera, salvo situaciones excepcionales.
- c) Cuando no se cumpla con las obligaciones arancelarias estipuladas.
- d) Cuando se detecten faltas que justifiquen la aplicación de esta medida, previa decisión del Comité académico y el HCD.

Artículo 19

La institución se reserva el derecho de proceder a la baja del estudiante en los siguientes casos:

- a) Cuando no solicite la reincorporación después de haber sido suspendido.
- b) Cuando haya incurrido en alguna falta grave que, previa decisión del Comité Académico, sea punible con esta medida, según lo establecido en la Resolución Rectoral 1303/2021 y/o sus modificatorias.
- c) Cuando haya comunicado formalmente la decisión de abandonar la carrera o interrumpir la carrera
- d) Cuando no haya cumplido con las obligaciones arancelarias por 2 (dos) meses consecutivos.

Del trabajo final de maestría

Artículo 20

Una vez finalizado el cursado, el/la maestrando/a deberá presentar un proyecto de tesis individual cuyo diseño deberá guardar correspondencia con los objetivos y el campo disciplinar de la carrera, es decir, se deberá abordar la

diversidad propia de los estudios culturales y literarios comparados y priorizar una visión contemporánea en torno a los debates actuales y los cambios producidos en el paradigma comparatista.

En el espacio curricular *Problemas y diseños de investigación en culturas y literaturas comparadas* del área teórico-metodológica del plan de estudio se establecerán los criterios teórico-metodológicos y las pautas formales de presentación del proyecto de tesis. Con esto se intentará garantizar un estado de avance del proyecto de tesis.

El proyecto de tesis tendrá una extensión no mayor a 10 (diez) páginas con bibliografía incluida y deberá tener la siguiente estructura:

- I. Planteamiento del problema y delimitación del objeto de estudio
- II. Objetivos
- III. Estado de la cuestión
- IV. Marco teórico
- V. Premisas o hipótesis
- VI. Metodología
- VII. Impacto
- VIII. Cronograma
- IX. Bibliografía
- X. Anexo (opcional)

La presentación formal del proyecto de tesis se realizará bajo la orientación de un/a director/a de tesis y un/a codirector/a, cuando corresponda, propuestos/as por el/la estudiante, con aval del Comité académico y designación decanal; ambos/as deberán poseer título superior o equivalente al que otorga la carrera y una trayectoria como profesional, docente o investigador/a en el campo disciplinar que los/as habilite para la orientación y la dirección de dichos trabajos. La figura del codirector/a será exigible cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran. El/la Director/a de la carrera arbitrará los mecanismos necesarios para ofrecer un banco de directores/as de tesis que cumplan con los requisitos mencionados.

Artículo 21

El plazo máximo de presentación del proyecto de tesis no podrá exceder los 3

(tres) meses posteriores a la finalización del cursado del plan de estudio. La presentación formal se realizará mediante trámite electrónico en Mesa de entradas de la unidad académica, el cual se efectivizará a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El trámite incluye la presentación de la siguiente documentación:

- nota de presentación del proyecto de tesis y proyecto de tesis; - aval y *curriculum vitae* nominal del director/a y codirector/a (si lo hubiere).

Tanto el proyecto de tesis como la designación del Director/a y/o Codirector/a, se aprobarán mediante resolución decanal.

Artículo 22

El proyecto de tesis será evaluado por el Comité académico de la carrera; podrá ser aceptado, aceptado con observaciones o rechazado.

En el caso de ser aceptado, el/la maestrando/a contará con un plazo de doce (12) meses para presentar la tesis a partir de la fecha de aprobación del proyecto de tesis. Cumplido este plazo, el/la maestrando/a podrá solicitar una única prórroga de 6 (seis) meses para la presentación de la tesis.

Si el proyecto es aceptado con observaciones, el/la maestrando/a contará con un plazo de 30 (treinta) días para efectuar las correcciones señaladas. Si el proyecto es rechazado podrá presentarlo nuevamente, por única vez, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días. Si mediara un nuevo rechazo, el/la maestrando/a deberá formular un nuevo proyecto.

Artículo 23

La carrera culminará con una tesis que consistirá en un trabajo individual, inédito, escrito en español.

La tesis se presentará mediante trámite electrónico en Mesa de entradas de la unidad académica, el cual se efectivizará a través del sistema de Gestión Documental Electrónica.

El trámite incluye la presentación de la siguiente documentación:

- nota de presentación de la tesis y tesis;
- aval del/a director/a y codirector/a (si correspondiere);
- certificado analítico emitido por Oficialía de Posgrado;

- estado de cuenta emitido por Administración de Posgrado

La tesis será remitida al/la Director/a de la carrera para su evaluación. Previamente se realizará el control de plagio con un *software* especializado a cargo del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI-FL). La dirección de la carrera analizará el informe del *software* y determinará si el porcentaje de plagio es aceptado, observado o rechazado. Si el porcentaje de plagio es aceptado, se iniciará el proceso de evaluación de la tesis. Si el porcentaje de plagio es observado, el/la estudiante contará con el otorgamiento de un tiempo acotado para corregir el plagio. Si el porcentaje de plagio excede lo establecido por la carrera, la tesis será rechazada. En todos los casos, el resultado del control de plagio se informará en un acta del Comité académico.

Artículo 24

La tesis será evaluada por un Tribunal conformado por 3 (tres) integrantes designados por resolución decanal, a propuesta del Comité académico. Uno/a de los/las integrantes del tribunal evaluador deberá ser externo/a a la institución universitaria.

Ni los/las directores/as de tesis ni el/la Directora/a de carrera podrán ser integrantes del Tribunal.

Todos/as los/as integrantes del Tribunal deberán tener título superior o equivalente al ofrecido por la carrera y una trayectoria como profesional, docente o investigador/a que los/as habilite para la evaluación de trabajos de este nivel.

Las recusaciones de integrantes del Tribunal podrán efectuarse según el procedimiento establecido por la reglamentación vigente.

Artículo 25

El informe de evaluación de tesis, individual o conjunto, deberá valorar la tesis según el siguiente criterio:

- a) Aceptada para su defensa pública. En este caso, el/la estudiante recibirá el o los informes de evaluación, los que deberán ser considerados en la instancia de defensa oral virtual.
- b) Aceptada con observaciones. Si la tesis ha sido aceptada con observaciones, las modificaciones deberán realizarse en el plazo de 3 (tres)

meses. Si el/la estudiante no realiza las correcciones dentro del plazo establecido, la tesis se considerará reprobada. Si el/la estudiante realiza las correcciones dentro de este plazo, la tesis será nuevamente evaluada por el Tribunal, que podrá, de manera unánime o por mayoría simple, aceptarla para la defensa o reprobala de forma definitiva. Si en la segunda presentación se mantuvieran las observaciones, el tribunal resolverá de manera unánime o por mayoría simple si acepta el paso a la instancia de defensa oral de la tesis o si la califica como reprobada.

- c) Reprobada. En los casos de reprobación, la tesis se considerará desaprobada de manera unánime o por mayoría simple y se la calificará con escala numérica.

El/la maestrando/a tendrá la opción de presentar un nuevo proyecto, por única vez, en un plazo de 3 (tres) meses. Para presentar la nueva tesis, el/la maestrando/a tendrá un plazo de 12 (doce) meses, sin la posibilidad de solicitar prórroga.

Artículo 26

Una vez aceptada la tesis, se establece la instancia de defensa de tesis oral, pública, virtual y sincrónica por videoconferencia como requisito institucional que avala el otorgamiento del título. El/la Director/a de la carrera, de acuerdo con el Tribunal evaluador, fijará la fecha de la defensa de tesis, la que será comunicada al/la maestrando/a con no menos de 15 (quince) días de anticipación. El/la maestrando/a dispondrá de hasta 45 (cuarenta y cinco) minutos para realizar una exposición de los resultados obtenidos en la cual recupere las observaciones realizadas por el Tribunal en los informes de evaluación. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar preguntas o comentarios vinculados tanto al contenido de la tesis como a la exposición oral. Al culminar este evento académico, el Tribunal emitirá un dictamen conjunto en el que se dejará constancia de la calidad de la tesis presentada, con una calificación mínima de 7 (siete) puntos en la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez). Esta calificación será registrada en el sistema de gestión académica Guaraní. Finalmente, el/la graduado/a iniciará los trámites correspondientes para la obtención del certificado analítico final y el diploma.

En la instancia de defensa oral se garantizará la verificación de la identidad de los/as participantes, se supervisará remotamente la actividad del/la

maestrando/a durante la evaluación en línea, y se validará la actuación según protocolos (RHCD 120/2023) y normativas vigentes o modificatorias.

Artículo 27

Las tesis aprobadas en el marco de la carrera serán cargadas por el CRAI-FL en el Repositorio Digital de la Universidad (RDU-UNC).

Todos los aspectos referidos a la propiedad intelectual y a los derechos de autor aplicables a la tesis derivarán de las reglamentaciones vigentes en la UNC.

De las excepciones

Artículo 28

Toda situación no contemplada en este Reglamento, y las interpretaciones que pudieran derivar, serán resueltas por el Comité académico o el HCD.